

Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en local habilitado.

Municipio: Laviana. Localidad: Barredos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Maximiliano Arboleya», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local habilitado.

Municipio: Laviana. Localidad: Condado.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela graduada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran las seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece como Centro independiente, funcionarán en locales habilitados, las dos unidades que se crean.

Municipio: Mieres. Localidad: Ablaña-La Pereda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local habilitado, y la Dirección con función docente.

Municipio: Mieres. Localidad: Figaredo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales habilitados.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «María Balbin», domiciliado en calle del Emigrante, sin número (barrio de Otero), que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en local habilitado.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Germán Fernández Ramos», domiciliado en El Villar-Pando, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales habilitados.

Municipio: Oviedo. Localidad: Soto.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias y desaparecen como Centros independientes. La unidad escolar que se crea es para funcionar en local habilitado.

Municipio: Tineo. Localidad: Navelgas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local habilitado y la Dirección con función docente.

Municipio: Vegadeo. Localidad: Vegadeo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local habilitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

18292 ORDEN de 25 de mayo de 1979 por la que se ponen en funcionamiento diversos Colegios Nacionales de Educación General Básica de las provincias de Barcelona, León, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Zamora.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), y 901/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica:

Provincia de Barcelona

Municipio: Cornellá de Llobregat. Localidad: Cornellá de Llobregat.—Colegio Nacional «Virolai», para 380 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará inicialmente en locales habilitados, en avenida de la Electricidad-Mosén Andreu, sin número, y calle San Ildefonso, con una composición de nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Municipio: Sardanyola. Localidad: Sardanyola.—Colegio Nacional «Badía I», domiciliado en final de la calle Costa Azul (Ciudad Badía), para 720 puestos escolares de Educación General Básica, 160 de Educación Preescolar y 30 de Educación Especial, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar —párvulos—, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de León

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: El Burgo Ranero.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Ayuntamiento, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Educación General Básica de la misma localidad, que desaparecen como Centros independientes. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Calzadilla de los Hermanillos, Las Grañeras y Villamuño, del municipio de El Burgo Ranero; Castrotierra de Valmadrigal, del municipio de su nombre; Banecidas, Castellanos, Santa María del Monte de Cea y Villamazar, del municipio de Santa María del Monte de Cea, y Grajalejo y Villamoratiel de las Matas, del municipio de Villamoratiel de las Matas, en las cuales podrán suprimirse unidades escolares desde este momento para esta comarcalización, a cuyos profesores propietarios definitivos les será aplicable el derecho de servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares. Por la presente Orden se suprimen determinadas unidades escolares y se reconocen los expresados derechos a sus profesores propietarios definitivos, en las localidades de Calzadilla de los Hermanillos, Villamuño, Castrotierra de Valmadrigal, Banecidas, Castellanos, Santa María del Monte de Cea, Villamizar, Grajalejo y Villamoratiel de las Matas.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villajuán.—Colegio Nacional, domiciliado en Villajuán-Piñeiriño, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, se integran y trasladan al nuevo edificio, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían la Escuela Graduada de la localidad, que desaparece como Centro independiente, y se integran y trasladan asimismo, transformadas en mixtas, las unitarias de niños de Educación General Básica números 1 y 2 y las unitarias de niñas de Educación General Básica números 1 y 2, que desaparecen. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Aralde, Fagilde-Renza, Piñeiro y Renza-Maceiras, todas ellas pertenecientes al propio municipio de Villagarcía de Arosa, en las cuales se suprimen por esta Orden, unidades escolares por concentración en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser comarcalizadas y suprimidas en el futuro, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del

Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, que será aplicable a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: San Miguel Géneto.—Colegio Nacional, domiciliado en urbanización «Las Chumberas», para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en aulas de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Provincia de Sevilla

Municipio: Utrera. Localidad: Utrera.—Colegio Nacional, domiciliado en Barriada de los Militares, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, que funcionará en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Ejército del Aire), y que fue creado por Real Decreto 901/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará bajo la dependencia y régimen citado, en edificio de nueva construcción, con la denominación del Colegio Nacional «Alfonso de Orleans» y una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional, domiciliado en avenida de la Plata, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará inicialmente en locales adaptados, con una composición de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Provincia de Zamora

Municipio: Toro. Localidad: Toro.—Colegio Nacional, domiciliado en Reja Dorada, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que se transforman, una en mixta de Educación General Básica y otra, que ya venía funcionando con párvulos, en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, desglosadas ambas del Colegio Nacional de niñas «Magdalena Ulloa», de la misma localidad, que aparece modificado en otro apartado de esta Orden. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Abezames, Fresno de la Ribera, Morales de Toro, Pelagonzalo, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Valdefinjas, Vezdemarban, Vilalonso, Villadondiego y Villavendimio, cada una de ellas perteneciente al municipio de su propio nombre, así como a las de Monte de la Reina y Tagarabuena, del municipio de Toro. En todas ellas se suprimen unidades escolares por esta Orden, para esta comarcalización, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Este mismo derecho podrá ser aplicable en el futuro a los Profesores de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pueden ser suprimidas para esta comarcalización, a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros, y teniendo en cuenta que algunos de ellos tiene el carácter de comarcales y se destinan a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad y que por otra parte la creación de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funcionamiento determina la conveniencia de realizar arreglos escolares en las localidades afectadas, se procede a modificar en este apartado determinados Centros de las expresadas localidades y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen por concentración en los nuevos Centros comarcales el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los mismos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: El Burgo Ranero.—Integración y traslado de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad que se pone en funcionamiento por esta Orden. Ambas unitarias desaparecen como Centros independientes.

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: Calzadilla de los Hermanillos.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. Se reconoce a su Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: Villamuño.—Supresión de la unitaria de niños y transformación de la unitaria de niñas de Educación General Básica en mixta, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. No es aplicable el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Profesor de la unidad escolar que se suprime, por no ser propietario definitivo.

Municipio: Castrotierra de Valmadrigal. Localidad: Castrotierra de Valmadrigal.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María del Monte de Cea. Localidad: Baneidas.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María del Monte de Cea. Localidad: Castellanos.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Santa María del Monte de Cea. Localidad: Santa María del Monte de Cea.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. No es aplicable el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Profesor de la unidad escolar que se suprime, por no ser propietario definitivo.

Municipio: Santa María del Monte de Cea. Localidad: Villamizar.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. No es aplicable el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Profesor de la unidad escolar que se suprime, por no ser propietario definitivo.

Municipio: Villamoratiel de las Matas. Localidad: Grajalero.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villamoratiel de las Matas. Localidad: Villamoratiel de las Matas.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de El Burgo Ranero. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Aralde.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Villagarcía de Arosa, domiciliado en Villajuán, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Fagilde-Renza.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Villagarcía de Arosa, domiciliado en Villajuán, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Piñeiro.—Supre-

sión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Villagarcía de Arosa, domiciliado en Villajuán que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Renza-Maceiras. Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Villagarcía de Arosa, domiciliado en Villajuán, que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villajuán.—Integración y traslado de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían la Escuela Graduada, en el Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento, en la misma localidad, por esta Orden. Esta Escuela Graduada desaparece como Centro independiente.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Villajuán.—Integración y traslado de las unitarias de niños números 1 y 2 y de las unitarias de niñas números 1 y 2 de Educación General Básica, en el Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento, en la misma localidad, por esta Orden, con lo que desaparecen dichas unitarias como Centros independientes.

Provincia de Zamora

Municipio: Abezames. Localidad: Abezames.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fresno de la Ribera. Localidad: Fresno de la Ribera.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica de la Escuela Graduada, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica restantes en la Graduada, que quedará constituida por dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Morales de Toro. Localidad: Morales de Toro.—Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, y transformación en mixtas de la unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica restantes. La Escuela Graduada quedará constituida por tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Peleagonzalo. Localidad: Peleagonzalo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Quedan en la localidad una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se agrupan formando un Centro de Educación General Básica y Preescolar con una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pinilla de Toro. Localidad: Pinilla de Toro.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, y transformación de la unitaria de niños de Educación General Básica en mixta, quedando constituido con la unidad escolar de párvulos existente en la localidad un Centro de Educación General Básica y Preescolar compuesto por una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza

en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pozoantiguo. Localidad: Pozoantiguo.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, y transformación de la unitaria de niñas de Educación General Básica en mixta. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Toro. Localidad: Monte de la Reina.—Supresión de la unidad escolar de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Toro. Localidad: Tagarabuena.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Queda en la localidad una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Toro. Localidad: Toro.—Modificación del Colegio Nacional «Magdalena Ulloa», domiciliado en Cantar del Arriero, que contará con 14 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica —una de las cuales funcionaba como de párvulos— y se integran, transformadas una de ellas en mixta de Educación General Básica y otra en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, en el Colegio Nacional comarcal creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden.

Municipio: Toro. Localidad: Toro.—Modificación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en plaza del Generalísimo, que contará con 16 unidades escolares de niños de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, y como consecuencia de la puesta en funcionamiento del nuevo Colegio Nacional comarcal creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, se suprimen tres unidades escolares de niños de Educación General Básica que funcionaban en el edificio del Convento de Mercedarios.

Municipio: Valdefinjas. Localidad: Valdefinjas.—Supresión de la Unidad Escolar Mixta de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vezdemarbán. Localidad: Vezdemarbán.—Supresión de dos unidades escolares de niños y una de niñas de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, y transformación de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica restante en mixta, integrándose con la unidad escolar de párvulos y quedando constituido un Centro de Educación General Básica y Preescolar con una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villalonso. Localidad: Villalonso.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villardondiego. Localidad: Villardondiego.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villavendimio. Localidad: Villavendimio.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Toro, creado por Real Decreto 900/1979, de 9 de marzo, y transformación de la unitaria de niñas de Educación General Básica en mixta. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad

escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

18293 ORDEN de 28 de mayo de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc. de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e inspecciones Técnicas provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de Navarra

Municipio: Lodosa. Localidad: Lodosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en local provisional y se transforma en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro.

Provincia de Oviedo

Municipio: Castrillón. Localidad: Piedras Blancas.—Ampliación del Centro de Preescolar de la calle García Lomas, sin número, que contará con siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, a funcionar en local adaptado en calle Ayuntamiento Nuevo, sin número.

Municipio: Castropol. Localidad: Tol.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Bayona. Localidad: Agro-Baredo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Bayona. Localidad: Burgo-Bahía.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Bayona. Localidad: Fuentes Bahía.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Nigrán. Localidad: Chans-Priegue.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Nigrán. Localidad: Marín-Camos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Pontevedra. Localidad: El Salgueiral.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Puenteareas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en Fernández de la Mora sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados. Se hace constar que las unidades escolares de Educación General Básica de este Colegio Nacional comarcal quedaron transformadas en mixtas desde la Orden ministerial de 14 de mayo de 1976.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Areas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Ribadetea.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Puenteareas. Localidad: San Mateo de Oliveira.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Provincia de Salamanca

Municipio: Cubo de don Sancho. Localidad: Cubo de Don Sancho.—Constitución de la Escuela Graduada mixta, que contará

con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, a funcionar en local adaptado, y se integran transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, que funcionaban como unitarias, y desaparecen como Centros independientes.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto «Antonio de Nebrija» de la calle Juan José Martínez Seco, sin número, que quedará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos escolares primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Pío Baroja», de la calle Luis de Hoyos, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Barrio de la Concepción.—Modificación del Colegio Nacional mixto «La Concepción», de la calle Antonio Rosique, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y en una unidad escolar mixta de Educación Especial, respectivamente.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan:

Provincia de Madrid

Municipio: La Cabrera. Localidad: La Cabrera.—Se anula la creación de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— hecha por Orden ministerial de 1 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), con lo cual el Colegio Nacional mixto comarcal domiciliado en calle Los Colegios, sin número, quedará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Catoira. Localidad: Outeiriño.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), que crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en la localidad de Catoira, del municipio de Catoira, significando que la localidad debe ser Outeiriño, del municipio de Catoira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.